

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO**DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS****NÚMERO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTISEIS (35-2026)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026) yo, **Arturo Saravia Altolaguirre, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; hago constar que nos encontramos reunidos en la séptima avenida y cuarta calle de la zona nueve, Edificio SAT, octavo nivel, Ciudad; nosotros los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, Presidente**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Manuel de Jesús Rivera Estévez**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Dra. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Ing. Oscar José Chávez Valdez**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Dr. Julio Otoniel Roca Morales**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Licda. Sabrina María Veliz Castañeda**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Ing. Juan Luis Alberto Antonio Barrios Ortega**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Msc. José Francisco Rómulo Gallegos Alvarado**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP convocada por el Presidente. El **Lic. Cristian Miguel Cabrera Ayala**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, presentó excusa para no asistir a esta sesión, la cual es aceptada y aprobada por el Consejo Consultivo. El Presidente procede a verificar el quorum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta treinta y cuatro guion dos mil veintiséis (34-2026). **SEGUNDO: Informes:** **2.1** Oficio ALCC-30-2026, por medio del cual el asesor legal presenta "propuesta para la implementación de inscripciones en línea de defunciones y otros actos y hechos de la vida civil", elaborado por el Lic. Arturo Saravia Altolaguirre. **2.2** Oficio AFCC-43-2026, por medio del cual el asesor financiero presenta análisis sobre el informe de auditorías finalizadas en el mes de junio 2026. **2.3** Oficio AICC-48-2026, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre el proceso de actualización de manuales de normas y procedimientos. **2.4** Oficio AICC-49-2026, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre las actividades programadas para la unidad móvil, correspondiente al mes de agosto. **TERCERO: Correspondencia:** **3.1** Oficio CS-UIP-854-2026, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 33-2026 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. **3.2** Oficio DE-2415-2026, por medio del cual, el Registro Central de las Personas traslada informe que contiene los servicios brindados a la población durante el período del 4 al 10 de agosto 2026. Se aprueba la

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Acta 35-2026

Nº 005925

agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número treinta y cuatro guion dos mil veintiséis (34-2026). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO: Informes: 2.1** Oficio ALCC-30-2026, por medio del cual el asesor legal presenta "propuesta para la implementación de inscripciones en línea de defunciones y otros actos y hechos de la vida civil", elaborado por el Lic. Arturo Saravia Altolaguirre. Se procede a exponer el siguiente documento:

PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INSCRIPCIONES EN LÍNEA DE DEFUNCIONES Y OTROS ACTOS Y HECHOS DE LA VIDA CIVIL al Directorio y a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas –RENAP–

I. Antecedentes

El Consejo Consultivo del RENAP ha recomendado reiteradamente, desde el año 2019 en forma documental, la incorporación de medios electrónicos para la inscripción de los actos y hechos de la vida civil de las personas. La propuesta surgió originalmente de la experiencia de los miembros del Consejo Consultivo y la implementación de servicios electrónicos e inscripciones en línea en otros registros públicos en Guatemala y fuera del país, que ya constituye práctica común. En 2019, se sumó la inquietud planteada por la **Gremial de Cementerios, Crematorios y Funerarias –FUNCRECE–**, cuyos representantes expusieron ante este Consejo las dificultades que enfrentaban para realizar oportunamente las inscripciones de defunción. En consecuencia, en el acta número 16-2019 se recomendó iniciar la implementación de las inscripciones de defunción en línea, propuesta que posteriormente fue ampliada a los demás hechos y actos de la vida civil.

Desde entonces, el Consejo Consultivo ha formulado esta recomendación en numerosas oportunidades. Se promovió la conformación de mesas técnicas, se sugirió utilizar las defunciones como proyecto piloto y se propuso aprovechar los mecanismos de identificación biométrica del RENAP para garantizar la autenticidad de quienes generan la información que origina la inscripción.

En distintos momentos se analizaron también alternativas de atención presencial 24/7. Sin embargo, el Consejo Consultivo señaló desde entonces que dichas medidas constituirían soluciones paliativas frente a una necesidad que podía ser atendida de manera más eficiente mediante tecnología, evitando además los costos permanentes de ampliar oficinas, personal, instalaciones y equipo.

Durante la emergencia sanitaria de COVID-19, el propio RENAP implementó temporalmente mecanismos electrónicos para determinadas inscripciones de defunción, incluyendo INACIF, IGSS y MSPAS. Esta experiencia permitió demostrar que la recepción electrónica de la información y la posterior actuación registral del RENAP eran posibles. El Consejo Consultivo recomendó entonces que aquella experiencia se utilizara como plan piloto para una implementación permanente y progresivamente extensiva a otras instituciones.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Acta 35-2026

Nº 005926

Posteriormente se desarrollaron mesas de trabajo, documentos conceptuales, pruebas de interconexión y herramientas tecnológicas para implementar las inscripciones de defunción en línea, particularmente con el INACIF. Incluso se informó que técnicamente era posible implementar el mecanismo y que existía un documento conceptual con la configuración del proceso.

Más recientemente, en 2024, se informó que las limitaciones para avanzar ya no eran esencialmente tecnológicas, sino relacionadas con criterios culturales y de seguridad registral. El Consejo Consultivo expresó entonces que la inscripción en línea no supone trasladar la función registral a terceros: se sustituye el documento físico por información digital, se verifica la identidad del remitente mediante los mecanismos disponibles y el RENAP mantiene íntegramente la calificación registral y la decisión de inscribir.

En 2025 el Consejo Consultivo volvió a señalar que la recomendación llevaba aproximadamente siete años de haberse formulado y que la sustitución de los atestados físicos por documentos digitales permitiría además reducir los costos de traslado, almacenamiento y administración documental.

II. Problemas que continúan afectando la inscripción de defunciones

La necesidad de implementar una solución permanente continúa siendo evidente.

FUNCRECE ha señalado recientemente que, pese a las mejoras observadas, persisten problemas concretos:

- En el interior del país no existe atención durante fines de semana y horas inhábiles.
- Se producen filas extensas en la sede de la zona 9, especialmente durante el horario nocturno.
- Se presentan casos de no reconocimiento en ventanilla de firmas de médicos autorizados.
- Se producen rechazos derivados de errores de transcripción de la información proporcionada por los médicos.

Estas dificultades son particularmente importantes porque una defunción no constituye un trámite ordinario que pueda razonablemente esperar al siguiente día hábil. La demora en la inscripción puede retrasar la entrega del cuerpo y la realización de los servicios funerarios y de inhumación o cremación. El propio Consejo Consultivo había advertido desde 2019 sobre la incertidumbre que suponía para las familias tener que esperar horas o incluso días para iniciar estos servicios.

Adicionalmente, el sistema presencial genera costos y cargas innecesarias para el ciudadano, las instituciones públicas y los prestadores privados de servicios funerarios, además de mantener la dependencia de documentos físicos, firmas, sellos, transporte y archivo.

III. La propuesta

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Acta 35-2026

Nº 005927

Considerando los antecedentes expuestos, el Consejo Consultivo propone que el RENAP proceda a implementar, como servicio permanente, la modalidad electrónica de inscripción de defunciones, iniciando con un plan piloto de aplicación inmediata y posteriormente ampliándolo a nivel nacional.

La propuesta no consiste en crear un nuevo modelo de registro civil ni en trasladar la función registral a terceros. Consiste, sencillamente, en sustituir la entrega física de la información que origina la inscripción por su transmisión electrónica, manteniendo en el RENAP la recepción, verificación, calificación registral, inscripción y emisión de la constancia correspondiente.

El procedimiento podría reducirse a lo siguiente:

1. Generación electrónica de la información.

El médico, profesional autorizado o institución correspondiente ingresa la información de la defunción en una plataforma electrónica segura.

2. Identificación del remitente.

La plataforma verifica la identidad del profesional mediante los mecanismos disponibles en RENAP, incluyendo, cuando resulte procedente, autenticación biométrica, firma electrónica u otro mecanismo seguro.

3. Transmisión electrónica al RENAP.

La información se remite automáticamente al buzón o sistema registral correspondiente, sin necesidad de traslado físico.

4. Calificación registral.

El personal del RENAP efectúa la revisión y calificación registral conforme a la normativa vigente. La función registral permanece, en todo momento, bajo responsabilidad del RENAP.

5. Inscripción y generación de constancia.

Si la información es correcta, se realiza la inscripción en SIRECI y se genera electrónicamente la constancia correspondiente.

6. Comunicación electrónica.

La constancia y, cuando proceda, la primera certificación de defunción puede ser remitidas electrónicamente al usuario o institución correspondiente.

Este esquema es sustancialmente el que ya ha sido estudiado por las dependencias del propio RENAP. En los documentos conceptuales revisados se contempla que la institución remitente capture la información, la envíe al servicio web del RENAP, que el Registrador Civil u operador registral reciba la documentación, efectúe la calificación registral, realice la inscripción y genere la constancia correspondiente.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Acta 35-2026

Nº 005928

IV. Implementación propuesta

Para evitar que el proyecto continúe sujeto a nuevos ciclos indefinidos de estudios, reuniones y dictámenes, se propone que el Directorio establezca como política institucional y la Dirección Ejecutiva gire instrucciones para:

- a) Poner en funcionamiento el mecanismo de inscripción electrónica de defunciones utilizando, en cuanto sea posible, las herramientas tecnológicas y desarrollos ya realizados por el RENAP.
- b) Iniciar el plan piloto con el **INACIF**, institución con la cual ya se han realizado pruebas de interconexión y respecto de la cual existen antecedentes de una herramienta desarrollada para este propósito.
- c) Incorporar progresivamente al **MSPAS, IGSS, hospitales, médicos y demás prestadores públicos y privados** que puedan generar legalmente la información que da origen a la inscripción.
- d) Establecer un mecanismo permanente de atención electrónica **24 horas al día, 7 días a la semana**, de manera que el lugar donde se encuentre el funcionario que realiza la calificación registral no determine el lugar donde deba comparecer físicamente la familia del fallecido o sus representantes.
- e) Revisar y, de ser necesario, adecuar las disposiciones reglamentarias y los manuales de procedimientos para reconocer expresamente la modalidad electrónica, sin supeditar su implementación a una reforma integral del sistema registral.
- f) Establecer como principio que el documento electrónico sustituya al documento físico, evitando reproducir en el proceso digital las cargas propias del sistema de papel, tales como imprimir, firmar, sellar, escanear, transportar y archivar documentos que originalmente fueron generados electrónicamente. El propio Consejo Consultivo ha formulado esta observación al analizar los documentos conceptuales anteriormente elaborados.

V. Segunda fase: nacimiento y avisos notariales de matrimonio

La implementación de las defunciones debería constituir únicamente el primer paso.

El Consejo Consultivo ha recomendado igualmente avanzar en:

- 1. **Inscripciones de nacimiento**, comenzando por la transmisión electrónica de la información generada por médicos, hospitales, comadronas y demás personas autorizadas.
- 2. **Avisos notariales de matrimonio**, cuando lo que corresponde al RENAP sea recibir y calificar el aviso circunstanciado remitido por el notario, permitiendo que dicho aviso sea presentado, calificado y notificado electrónicamente.

Sobre este último punto, el propio RENAP llegó a contemplar dentro de su plan de servicios electrónicos la utilización del **Aviso Circunstanciado de Matrimonio electrónico**, permitiendo al notario verificar el estado de su gestión y recibir la notificación correspondiente.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Acta 35-2026

Nº 005929

La lógica debería ser común: cuando la presencia física de la persona no sea indispensable, el trámite debe poder realizarse a distancia y electrónicamente.

VI. Petición concreta

Por las razones anteriores, respetuosamente se propone al **Directorio y a la Dirección Ejecutiva del RENAP**:

1. Reconocer la implementación de inscripciones electrónicas como una política institucional prioritaria.
2. Disponer la puesta en funcionamiento del **plan piloto permanente de inscripción electrónica de defunciones**, iniciando con el INACIF y extendiéndolo progresivamente al MSPAS, IGSS, hospitales, médicos y demás actores autorizados.
3. Utilizar, en la medida de lo posible, los desarrollos, pruebas, documentos conceptuales y mecanismos de interconexión que ya han sido elaborados por el propio RENAP, evitando reiniciar estudios sobre aspectos cuya viabilidad ya ha sido examinada.
4. Mantener expresamente en el RENAP la calificación registral y la responsabilidad de efectuar la inscripción, de manera que la tecnología sustituya únicamente la comparecencia física y el documento en papel, pero no la función registral.
5. Establecer como meta inmediata la sustitución progresiva del sistema presencial por el sistema electrónico para las defunciones y, una vez validado el modelo, aplicarlo a los nacimientos y a los avisos notariales de matrimonio.

El Consejo Consultivo formula esta propuesta con el mayor espíritu de colaboración institucional y con el convencimiento de que, después de varios años de análisis, pruebas y recomendaciones, **el reto ya no consiste en determinar si las inscripciones electrónicas son posibles, sino en decidir cuándo y cómo ponerlas definitivamente al servicio de los guatemaltecos.**

La experiencia acumulada desde 2019 demuestra que existe una base normativa, tecnológica y operativa suficiente para dar este paso. La propia documentación institucional ha reconocido la posibilidad técnica de hacerlo y ha identificado mecanismos concretos para su ejecución.

Por ello, respetuosamente se solicita que esta propuesta sea considerada como un llamado a pasar de la etapa de estudio y planificación a la **etapa de implementación efectiva**, comenzando por las inscripciones de defunción, donde la necesidad de un servicio ágil, permanente y a distancia resulta particularmente evidente.

Luego de analizar el documento presentado y dada la importancia del mismo, el Consejo Consultivo lo aprueba. Además, atentamente invita al Directorio a una reunión de trabajo, con el objeto de hacer las presentaciones formales y explicar la propuesta de implementación de las inscripciones en línea de los hechos y actos de la vida civil de las personas, entre otros temas. Se propone que el Directorio programe día y hora para la reunión según

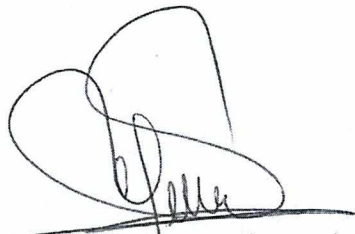
lo permita su agenda. La invitación debe cursarse a través de Dirección Ejecutiva. **2.2** Oficio AFCC-43-2026, por medio del cual el asesor financiero presenta análisis sobre el informe de auditorías finalizadas en el mes de junio 2026. El Consejo Consultivo se da por enterado de la información trasladada. **2.3** Oficio AICC-48-2026, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre el proceso de actualización de manuales de normas y procedimientos. Luego de la presentación, se solicita a la Dirección Ejecutiva gire instrucciones a la Auditoría Interna, a efecto traslade un informe en el que se indique si, como resultado de las revisiones de procesos efectuadas durante el presente año, se han identificado casos en los que los colaboradores realizan sus actividades de forma distinta a lo establecido en los Manuales de Normas y Procedimientos vigentes. Lo anterior, con el objeto de determinar si la revisión y actualización periódica de los documentos técnico-administrativos, particularmente de los Manuales de Normas y Procedimientos, ha contribuido a disminuir este tipo de hallazgos. **2.4** Oficio AICC-49-2026, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre las actividades programadas para la unidad móvil, correspondiente al mes de agosto. Luego de escuchar la presentación, se solicita a la Dirección Ejecutiva gire instrucciones al Registro Central de las Personas, para que se aumente el tamaño de la fuente utilizada para describir las actividades de la Unidad Móvil contenida en los informes semanales, para facilitar la adecuada lectura y comprensión de las cifras presentadas. **TERCERO:**

Correspondencia: **3.1** Oficio CS-UIP-854-2026, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 33-2026 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. El Consejo Consultivo se da por enterado. **3.2** Oficio DE-2415-2026, por medio del cual, el Registro Central de las Personas traslada informe que contiene los servicios brindados a la población durante el período del 4 al 10 de agosto 2026. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión ordinaria para el día uno de septiembre de dos mil veintiséis, a las siete horas con quince minutos, en la calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis zona siete, Ciudad. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan estar de acuerdo y que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en ocho hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso del folio 005924 al 005931.

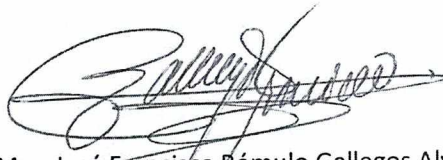
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Acta 35-2026

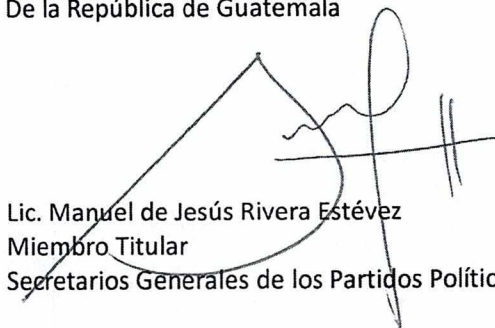
Nº 005931



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular, Presidente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



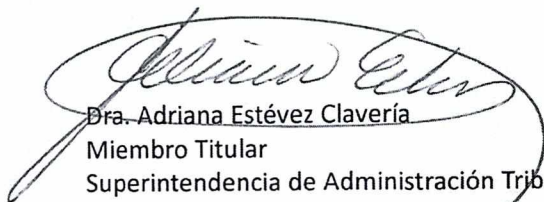
Msc. José Francisco Rómulo Gallegos Alvarado
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



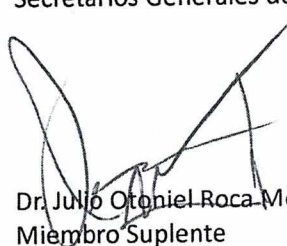
Lic. Manuel de Jesús Rivera Estévez
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Político



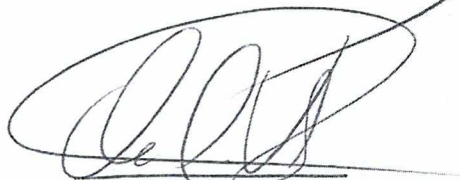
Licda. Sabrina María Veliz Castañeda
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Dra. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-



Dr. Julio Otoniel Roca Morales
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-



Ing. Oscar José Chávez Valdez
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-



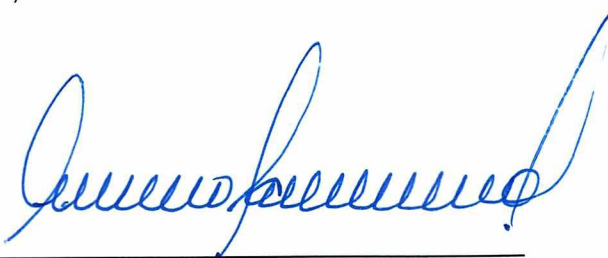
Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Ing. Juan Luis Alberto Antonio Barrios Ortega
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y
Agricultura

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las ocho fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en acta número treinta y cinco guion dos mil veintiseis (35-2026), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Queda contenida en nueve hojas útiles, las ocho primeras en un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil veintiséis.

Atentamente,

Firma: 

Lic. Arturo Saravía Altolaquirre
Secretario

Firma: 
Vo.Bo. Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Presidente

